



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00137963--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente, por el cual el Departamento HIDRÁULICA solicita la designación interina del Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON, en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple en HIDROLOGÍA Y PROCESOS HIDRÁULICOS y en LABORATORIO DE HIDRÁULICA – LABORATORIO DE HIDROMETEOROLOGÍA; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho cargo se encuentra vacante y cuenta con financiamiento, cargo en el que revistó el Ing. Agustín MARTINA;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON;

La notificación de los postulantes;

El Curriculum Vitae del Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON;

Los informes del Área Personal;

Que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 001 - H.C.D.-2006;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°).**- Designar interinamente al Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON (D.N.I: 33.752.737), en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple en HIDROLOGÍA Y PROCESOS HIDRÁULICOS y en LABORATORIO DE HIDRÁULICA – LABORATORIO DE HIDROMETEOROLOGÍA, del Departamento HIDRÁULICA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2022, cargo en el que revistó el Ing. Agustín MARTINA.

**Art. 2°).**- La fecha de alta será la del acta que certifique que el agente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual el agente designado tendrá un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto la designación del mismo. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.-

**Art. 3°).**- El Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

**Art. 4°).**- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 5°).**- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

**Art. 6°).**- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Hidráulica y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO.

Mbl/